

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 058/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL MTRO. JULIO DAMIÁN MARTÍNEZ BARREIRO, POR PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 14 de mayo de 2021, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, celebraron el contrato de prestación de servicios número 058/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO PROFESIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE IMPACTO SOCIO-AMBIENTAL, RELACIONADO CON LA MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIAR) CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DENOMINADO “TREN MAYA FASE I”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS”, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 14 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado por el periodo comprendido a partir del 14 de mayo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4. Con fecha 10 de diciembre de 2021, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
 - II.1. El apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 243, 615, de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.
 - II.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” cuenta con la capacidad legal, recursos y experiencia necesaria para prestar a “EL FONATUR”, “LOS SERVICIOS” objeto de “EL CONTRATO” y dispone de la organización y elementos suficientes para ello. Se identificó con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se

encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número MABJ890326FZ4.

- II.3.** “LAS PARTES” de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de “EL CONTRATO”, así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar “EL CONTRATO”, con la finalidad de ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, lo anterior con base en el oficio número SJC/JVC/015/2022, suscrito por el Lic. Jorge Vidal de la Cruz, Subdirector Jurídico Contencioso en la Dirección Jurídica de “EL FONATUR”, y con el escrito de aceptación de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, de fecha 28 de febrero de 2022.

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, “LAS PARTES” celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, “LAS PARTES” convienen en modificar “EL CONTRATO” con la finalidad de ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA Y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

DICE:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado por el periodo comprendido a partir del 14 de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.
(...)

TERCERA: La vigencia de “EL CONTRATO” será del 14 de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cantidad total de \$139,200.00 (Ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado por el periodo comprendido a partir del 14 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.
(...)

TERCERA: La vigencia de “EL CONTRATO” será del 14 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y “EL FONATUR” será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por “LAS PARTES” en “EL CONTRATO”, a efecto que, al término de este, quede cubierta la totalidad de los pagos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2022.

POR "EL FONATUR"

**MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
APODERADO LEGAL**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



**MTRO. JULIO DAMIÁN MARTÍNEZ
BARREIRO
POR PROPIO DERECHO**

**POR "EL FONATUR"
SUBDIRECTOR JURÍDICO CONTENCIOSO**

**LIC. JORGE VIDAL DE LA CRUZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**